



Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a programas y proyectos para la concienciación, prevención, sensibilización, investigación e innovación para la erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, modificada por la Orden IGD/184/2024, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas y proyectos para la concienciación, prevención, sensibilización, investigación e innovación para la erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace preciso desarrollar el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a programas y proyectos de concienciación, prevención, sensibilización, investigación e innovación para la erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres en régimen de concurrencia competitiva.

La violencia contra las mujeres se manifiesta como el símbolo más cruel de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

El artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas considera que la violencia contra las mujeres es: *«todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada»*.

La Organización de Naciones Unidas, en la IV Conferencia Mundial de 1995, reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Además, la define ampliamente como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

Nuestra Constitución incorpora, como derecho fundamental, en su artículo 15, el derecho de todos a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a torturas, ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Además, continúa nuestra Carta Magna, estos derechos vinculan a todos los poderes públicos y sólo por ley puede regularse su ejercicio. En la realidad española actual, las agresiones sobre las mujeres tienen una especial incidencia, existiendo hoy día una mayor conciencia social y pública que en épocas anteriores sobre ésta, gracias, en buena medida, al esfuerzo realizado por las organizaciones de mujeres y los poderes públicos en su lucha contra todas las formas de violencia hacia las mujeres. Se trata de una política pública prioritaria desde que



se aprobara la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género, culminando este gran consenso social a través de la firma del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, suscrito por los diferentes grupos parlamentarios en la Cortes Generales en el año 2017.

Entre las competencias del Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, se encuentra la de proponer la política del Gobierno contra las distintas formas de violencia contra la mujer e impulsar, coordinar y asesorar en todas las medidas que se lleven a cabo en esta materia. Especialmente, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género tendrá encomendada la tarea de sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer. Para ello, se impulsará la formación de los colectivos profesionales y de la sociedad civil en igualdad, conforme a lo previsto en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y se realizarán campañas de información y sensibilización, garantizando su acceso a todas las personas con necesidades especiales y, particularmente, de las personas con discapacidad.

En atención a la especial situación de las víctimas de violencia contra las mujeres en España, es necesario dar prioridad a su seguridad a través de actuaciones de prevención y sensibilización de la sociedad en su conjunto, de manera que es esencial actuar en el conjunto del territorio del Estado, resultando más eficiente la centralización de la gestión. Por tanto, la gestión centralizada de estas subvenciones está amparada en las competencias del Estado en los artículos 149.1.1ª y 29ª de la Constitución Española, en conexión con su competencia para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos, y con su competencia en seguridad pública.

La presente resolución recoge la convocatoria de subvenciones dirigidas a programas y proyectos de concienciación, prevención, sensibilización, investigación e innovación para la erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para programas destinados a la concienciación, prevención, sensibilización, investigación e innovación, para la erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres y difundir los valores de igualdad, diversidad y tolerancia, en línea con las medidas incluidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, relativas a la realización de acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas, y ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y sus consecuencias, con especial énfasis en la juventud.

2. El ámbito de aplicación de esta orden se extiende a la realización por las entidades beneficiarias de alguno de los siguientes tipos de programas:

- a) Actividades destinadas a la sensibilización y concienciación social a nivel supra autonómico, contra las distintas formas de violencia contra las mujeres, dirigidas a la población en general, así como a jóvenes y adolescentes. Estas actividades podrán



también estar destinadas al empoderamiento de las mujeres y de sus hijos e hijas víctimas de este tipo de violencia.

- b) Elaboración de materiales didácticos, páginas web, aplicaciones para teléfonos móviles y otras herramientas que tengan como objetivo prevenir las distintas formas de violencia sobre las mujeres y la promoción de valores de igualdad, diversidad, respeto y tolerancia.
- c) Actuaciones de formación dirigidas a colectivos profesionales, asociaciones, personal voluntario, de ámbito educativo y sanitario o social, en ámbito supra autonómico, conforme establece el Pacto de Estado contra la Violencia de Género (eje 5) y los Tratados Internacionales en materia de violencia contra las mujeres, así como dirigidas a personas con necesidades especiales y, en particular, a personas con discapacidad, en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social.
- d) Proyectos de investigación que profundicen en el conocimiento de todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres en cualquier ámbito.
- e) Proyectos de innovación social para la prevención y sensibilización en violencia contra las mujeres, que favorezcan la generación de alianzas entre el sector público, privado y el tercer sector de acción social, impulsando la generación de buenas prácticas, acuerdos y encuentros multiactor y multinivel.

3. A efectos de la aplicación de esta orden, se entenderá por actividades de ámbito supra autonómico aquellas que se desarrollen en dos o más comunidades autónomas o ciudades con estatuto de autonomía.

4. A efectos de la aplicación de esta orden, se entenderá por encuentros multiactor, aquellos en los que intervienen diferentes actores, ya sean pertenecientes al ámbito público, privado o del tercer sector, considerando encuentros multinivel aquellos en los que intervienen actores de diferentes ámbitos competenciales y territoriales.

Segundo. Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones que se concedan de acuerdo a esta resolución se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 30.03.232C.488 del presupuesto de gastos del Ministerio de Igualdad para el ejercicio 2024, cuya cuantía máxima asciende a 7.000.000,00 €.

2. Las cuantías individuales a conceder se determinarán a partir de la puntuación obtenida por el proyecto, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 (Pn), cuyo valor máximo será de 100 puntos (P100), mediante la siguiente fórmula (1):

(1) Importe individual concedido = $(Pn/P100) \times$ cantidad solicitada entidad.

En el caso de que el sumatorio total de importes a conceder, calculados según fórmula (1), supere el crédito presupuestario de la convocatoria, se recalculará el importe individual de cada entidad subvencionada mediante la siguiente fórmula (2):



- (2) Importe individual concedido = (importe individual concedido según fórmula (1) * crédito presupuestario de la convocatoria) / Sumatorio total de importes individuales concedidos según fórmula (1)

En el caso de que el sumatorio total de importes individuales concedidos, calculados según fórmula (1), sea inferior al crédito presupuestario de la convocatoria, se recalculará el importe individual concedido para cada entidad mediante la siguiente fórmula (3):

- (3) Si (importe individual concedido según fórmula (1) * crédito presupuestario de la convocatoria / Sumatorio total de importes individuales concedidos según fórmula (1) > importe solicitado por la entidad) → Importe individual concedido = importe solicitado por la entidad.

En caso contrario → Importe individual concedido = Importe individual concedido según fórmula (1) * (crédito presupuestario de la convocatoria - sumatorio de importes individuales concedidos según fórmula (3) de las entidades que obtengan el total de lo solicitado) / (sumatorio total de importes individuales concedidos según fórmula (1) - sumatorio de importes individuales concedidos según fórmula (1) de las entidades que obtengan el total de lo solicitado) .

3. Sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, que será, para la presente convocatoria, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, en relación con la modificación del plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

Tercero. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro que, en el momento de la publicación de la convocatoria, cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar, carecer de ánimo de lucro y estar debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público. Estos requisitos se acreditarán mediante el documento de constitución, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, y los estatutos de la entidad y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados.

b) No encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.

c) Tener, entre los fines y objetivos recogidos en sus estatutos, la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas generales y el desarrollo de la perspectiva de género en los diferentes ámbitos sociales, jurídicos, económicos y políticos, la protección y la defensa de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito nacional e internacional, la prevención y erradicación de la violencia de género y/u otras formas de violencia hacia las mujeres, o bien, que las entidades u organizaciones solicitantes acrediten fehacientemente, por cualquier medio admitido



en derecho, experiencia en el desarrollo y puesta en práctica de proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

d) Haber justificado, en su caso, suficientemente las subvenciones y ayudas económicas recibidas con anterioridad en los últimos 4 años de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y sus organismos públicos adscritos.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. Los requisitos contemplados en las letras b) y d), con excepción de los requisitos recogidos en la letra e), en lo que se refiere exclusivamente a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acreditarán mediante declaración responsable, de conformidad con el modelo que se anejará a la correspondiente resolución de la convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a través de los certificados telemáticos, en cuyo caso la entidad solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. A los efectos de este artículo, tendrán la consideración de entidades beneficiarias las personas jurídicas, y los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.

Cuarto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazos de resolución y publicación.

1. Corresponde a la Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género la ordenación, instrucción y seguimiento del procedimiento de concesión.

2. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado adscrito a la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con la siguiente composición:

- a) Presidencia: corresponde a la persona titular de la Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género. Corresponde a la Presidencia: la representación del órgano, convocar las reuniones, así como presidirlas actuando con voz y voto en las mismas. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ostente la Presidencia será sustituida por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.
- b) Vocalías: Cuatro personas funcionarias, con experiencia en materia de violencia contra la mujer, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, designadas por su



titular entre personal funcionario cuyo nivel administrativo esté comprendido entre los niveles 22 a 28. Corresponde a los miembros del órgano colegiado: participar en el procedimiento de valoración, ejercer su derecho de voz y voto, así como formular ruegos y preguntas. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por personal funcionario perteneciente a la Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género, con el mismo nivel administrativo, nombrados siguiendo el procedimiento descrito.

- c) Secretaría: Una persona designada por la Presidencia de la Comisión de Valoración de entre las vocalías de la Comisión. Corresponde a la persona titular de la Secretaría: asistir a las reuniones con voz y voto, efectuar la convocatoria de las mismas, recibir las notificaciones, peticiones de datos u otros escritos de los que deba tener conocimiento, además de cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de persona que ejerce la titularidad de la Secretaría.

3. El nombramiento de la Comisión de Valoración se llevará a cabo una vez publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y con una antelación de, al menos, quince días a la evaluación de las solicitudes. La composición de la Comisión de Valoración, así como las personas suplentes, se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad (<https://igualdad.sede.gob.es/procedimientos/portada/idp/1799/ida/3536>), así como en la página web de la convocatoria:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/subvencionessensibilizacion/SubvencionesSensibilizacion.htm>.

La Comisión de Valoración será atendida con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

4. Se evaluarán, únicamente, las solicitudes de las entidades que, habiéndose presentado en plazo, cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, una vez realizado, en su caso, el correspondiente trámite de subsanación, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe relativo a las mismas, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. En dicho informe se incluirá una relación de los proyectos evaluados por orden de puntuación. Para superar la fase de evaluación, será necesario haber obtenido una calificación de, al menos, 40 puntos, en relación con la puntuación total fijada.

La Comisión de Valoración, igualmente, hará una propuesta al órgano instructor en la que se incluirá la propuesta económica para cada uno de los programas o proyectos presentados.

En ningún caso podrá la Comisión de Valoración establecer otros criterios o reglas de valoración no recogidas en las bases, ni tampoco podrá introducir umbrales de exclusión no previstos en las mismas.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, especificando la relación de entidades solicitantes, proyectos y cuantía de la subvención propuesta para cada una. En la



propuesta de resolución de concesión quedará reflejada la puntuación obtenida con base en lo establecido en el artículo 7 de la orden de bases reguladora de la convocatoria.

Esta tendrá carácter de propuesta de resolución definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por lo interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 4 del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. La propuesta de resolución definitiva será publicada en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad por el órgano instructor, para que las entidades propuestas como beneficiarias comuniquen por vía electrónica a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género su aceptación o renuncia, en el plazo máximo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y reformulen su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, de conformidad con el artículo 27.1 de la citada Ley.

En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo señalado, se presumirá la renuncia de la entidad.

Recibida la aceptación de la subvención, se remitirá a la persona titular del órgano competente para su resolución.

8. Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la propuesta de resolución provisional será notificada por el Órgano Instructor a las entidades propuestas como beneficiarias, para que comuniquen por vía electrónica a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, su aceptación o renuncia, en el plazo máximo de diez días hábiles.

Para la reformulación de las solicitudes, en su caso, se cumplimentará una memoria adaptada del proyecto, en el modelo facilitado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, que incluirá la adaptación del presupuesto presentado a la cuantía de la subvención propuesta, sin que esta reformulación pueda suponer una reducción de la cofinanciación que la entidad se comprometió a aportar en la solicitud en un porcentaje mayor que la reducción practicada a la cuantía solicitada con cargo a las subvenciones previstas en esta convocatoria.

La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos y actuaciones no previstos en la solicitud inicial, ni modificar el ámbito territorial recogido en la solicitud.

En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo señalado, se presumirá la renuncia de la entidad.

Recibida la aceptación de la subvención y una vez que la memoria adaptada merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, de acuerdo con el artículo 27.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se remitirá a la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres para su resolución.



9. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas frente a la Administración, mientras no sea publicada la resolución definitiva de concesión en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad.

10. La persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, previa fiscalización de los expedientes, dictará resolución motivada, en el plazo de quince días desde la conformidad dada por la Comisión de Evaluación a las memorias adaptadas, en su caso.

La resolución estará motivada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y expresará, en todo caso, la puntuación obtenida por las entidades solicitantes admitidas, desglosada con arreglo a los distintos criterios de valoración de estas bases, acordando la concesión de las subvenciones por el orden de clasificación según la puntuación total asignada.

La resolución acordará, respecto al resto de solicitudes, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

11. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la resolución podrá incluir una relación ordenada de acuerdo a la puntuación obtenida, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de entidad beneficiaria y habiendo obtenido la puntuación mínima fijada para superar la fase de evaluación, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna entidad beneficiaria, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención, a la entidad solicitante siguiente en orden a su puntuación, siempre y cuando, con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días.

Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad o entidades solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su publicación.

Cuando no exista ninguna entidad en lista de espera y alguna entidad solicitante no acepte la propuesta de resolución definitiva, el órgano concedente podrá prorratear el resto del crédito destinado a estas subvenciones entre las entidades que hayan aceptado la propuesta de resolución definitiva. La cantidad resultante de este prorrateo no podrá superar el límite establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12. El plazo máximo para publicar la resolución en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad será de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".



Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las solicitantes.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado la resolución, las entidades interesadas podrán de entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

13. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos administrativos integrantes del procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

14. La resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

15. La información sobre las subvenciones se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las subvenciones concedidas se podrán consultar en la página web de la BDNS: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán en la página web de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/subvencionesensibilizacion/SubvencionesSensibilizacion.htm>).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y documentos que deben acompañar a la petición.

1. El plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras contenidas en la Orden IGD/239/2022, será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «*Boletín Oficial del Estado*».

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes, dirigidas al órgano convocante, se formalizarán, exclusivamente, por vía electrónica, accediendo al formulario a través de la Sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad, cuya dirección es <https://igualdad.sede.gob.es/procedimientos/portada/idp/1799/ida/3536>

Deberán adjuntarse a la solicitud (Anexo I) los siguientes documentos, que también se remitirán exclusivamente por vía electrónica:



a) Memoria explicativa de la entidad (Anexo II), donde se indicará el grado de implantación, antigüedad y especialización de la entidad solicitante, que podrá probarse por cualquier medio admitido en derecho.

En el supuesto de proyectos presentados por una entidad solicitante que vayan a ser ejecutados por varias entidades integradas en la primera, deberá indicarse el nombre o razón social y el NIF de cada una de las entidades ejecutantes, así como detallar separadamente en el apartado correspondiente la información relativa a la estructura de cada una de dichas entidades.

b) Descripción del proyecto (Anexo III), donde se recoge el contenido del proyecto que se presenta para ser objeto de la subvención, así como el importe total y desglosado de los gastos a financiar. El importe solicitado con cargo a la presente subvención será el indicado en el total correspondiente a la columna "Cuantía solicitada al Ministerio de Igualdad" del apartado "XIII- Presupuesto" de este anexo.

Cada entidad podrá presentar un único proyecto, que podrá corresponderse con un solo ámbito de actuación de los recogidos en el apartado primero de la presente resolución.

En el supuesto de proyectos presentados por una entidad solicitante que vayan a ser ejecutados por varias entidades integradas en la primera, deberá indicarse el territorio de actuación de cada entidad ejecutante, las actuaciones de las que es responsable cada una de ellas y el sistema de coordinación entre ellas para la consecución del objetivo general del proyecto. Igualmente, además del presupuesto global, se deberá indicar el presupuesto solicitado para cada una de dichas entidades.

c) Declaración responsable (Anexo IV), firmada electrónicamente por la persona que ejerza como representante legal de la entidad, donde se acrediten los siguientes extremos:

1º Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.

3º Que no percibe o ha solicitado ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incompatibles con la subvención solicitada.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de los certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. En el caso de que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento al órgano concedente para que obtenga de forma directa la acreditación, deberá entonces aportar las correspondientes certificaciones.

3. Además, deberá presentarse en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad, en el momento de la solicitud, original o copia, que coincida fielmente con el original de la documentación que se relaciona a continuación, relativa a la entidad solicitante, siendo el representante legal de la entidad responsable de la veracidad de los documentos que se aportan. En caso de falsedad o



manipulación de algún documento, decaerá en el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera dado lugar:

a) Documento de constitución, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, estatutos en los que se acredite carecer de fines de lucro y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados.

b) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.

c) Tarjeta de identificación fiscal.

d) En caso de actuar por medio de representante, acreditación de su identidad mediante autorización al órgano convocante, que se hará constar en la solicitud o en cualquier otra comunicación posterior, para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o en su caso, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia o trabajo.

e) Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.

De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano instructor podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, mediante la exhibición del documento o de la información original.

4. Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o adoleciera de cualesquiera otros defectos susceptibles de subsanación se requerirá a la entidad solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada ley.

Si la entidad solicitante presenta su solicitud presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se tomará en consideración como fecha de presentación de la solicitud la fecha en la que haya procedido a realizar la subsanación.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento, el órgano instructor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando considere que alguno de los actos realizados por la entidad solicitante no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho al trámite correspondiente. Se admitirá la actuación de la entidad interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o en el día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes.



Para superar la fase de evaluación, será necesario obtener un mínimo de 40 puntos, siendo la valoración máxima de 100 puntos, distribuidos teniendo en cuenta los siguientes criterios y según la ponderación que se establece para cada uno. Superar el baremo mínimo de 40 puntos no otorgará de forma automática derecho a recibir la subvención.

1. Justificación del proyecto (máximo 10 puntos):

- a) Análisis de la situación a abordar (máximo 5 puntos): Se valorará la presentación de un diagnóstico de la situación que se pretende abordar, en el que se identifiquen los problemas y las necesidades a las que se pretende dar cobertura.
- b) Coherencia del proyecto en su conjunto (máximo 5 puntos): Se valorará la adecuación de los objetivos y actividades recogidos en el programa de trabajo al diagnóstico, calendario y presupuesto presentados, así como los medios a disposición del proyecto.

2. Contenido del proyecto (máximo 65 puntos):

- a) Grado de adecuación (máximo 10 puntos): Se valorará la adecuación del proyecto a alguna de las áreas que se incluyen en el artículo 1.
- b) Ámbito territorial (máximo 15 puntos): Se valorará el ámbito territorial de desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta las relaciones de partenariado de las organizaciones sin ánimo de lucro, el número de comunidades autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla en las que se proponga su ejecución y los recursos a disposición del proyecto en los distintos territorios. En este sentido, se valorará, de manera gradual, en función del número de Comunidades o Ciudades Autónomas en que se desarrolle el proyecto o actividad.
- c) Proyectos que incorporen metodologías innovadoras (máximo 10 puntos): Se valorará la incorporación a los proyectos de metodologías innovadoras en ámbitos específicos en los que existen especiales desafíos para garantizar y modernizar las investigaciones, formaciones, acciones, etc. En este apartado se valorarán las actuaciones dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad, tales como personas con discapacidad, personas migrantes, personas que formen parte de la etnia gitana, las residentes en entornos rurales, víctimas de violencia machista o de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, etc.
- d) Aportación de cofinanciación de, al menos, un 10% del coste total del proyecto (5 puntos): Se valorará la aportación de financiación adicional a la solicitada para la realización del proyecto, pública o privada, especialmente la aportación realizada por la propia entidad.
- e) Aportación de otros recursos personales y materiales al proyecto (máximo 5 puntos): Se valorará la utilización en el proyecto de recursos propios, cuyo coste no se imputa al proyecto, incluida la aportación de personal voluntario. A estos efectos, no se considerará personal voluntario las personas que componen el órgano de dirección o similar de la entidad solicitante.
- f) Proyectos que incorporen Alianzas Estratégicas (máximo 15 puntos): Se valorará que los programas se vehiculen a través de diferentes herramientas para el desarrollo participativo y colaborativo, convocando a diferentes actores para abordar el objeto del



programa de forma conjunta, permitiendo un diálogo constructivo y generando espacios multiactor y multinivel.

- g) Ejecución temporal del proyecto (máximo 5 puntos): Se valorarán la presentación de un calendario detallado por fases y aquellos proyectos que tengan una continuidad en el tiempo, especialmente aquellos en que las actividades se desarrollen a lo largo de toda la anualidad.

3. Entidad que presenta el proyecto (máximo 25 puntos):

- a) Proyectos subvencionados con anterioridad (máximo 10 puntos): Se valorará que la entidad acredite la realización de otros proyectos que hayan obtenido financiación en convocatorias anteriores en los últimos 4 años por las Administraciones Públicas, para el desarrollo de proyectos similares, siempre que en la documentación que acompaña a la solicitud se justifiquen los resultados obtenidos y que éstos hayan resultado satisfactorios.
- b) Capacidad de gestión de la entidad y grado de implantación y antigüedad (máximo 15 puntos): Se valorará la experiencia en la gestión de subvenciones públicas, la implantación de sistemas de control periódico y auditorías externas y se valorarán especialmente aquellas entidades que tengan una certificación de un sistema de gestión de calidad, su grado de implantación estatal, su antigüedad y que estén especializadas en concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Séptimo. Actividades y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las actividades asociadas directamente a la ejecución del proyecto presentado, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, aparezcan descritas en la documentación presentada, resulten estrictamente necesarias, se correspondan con el objeto de la presente convocatoria y estén referidas a alguno de los ámbitos de actuación del artículo 1 de la presente resolución.

2. En particular, serán subvencionables los gastos referidos a actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, en relación con la modificación del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que estén soportados por facturas o documentos de valor probatorio equivalente y que hayan sido efectivamente pagadas en el citado periodo.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará subvencionable todo gasto que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el artículo 17 de la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, que será, con carácter general, para la presente convocatoria, el 31 de marzo de 2026, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, en relación con la modificación del plazo de justificación de la actuación subvencionada.

Son gastos subvencionables los siguientes:

Gastos de Personal.

Personal contratado.

Personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios y colaboraciones esporádicas.



Personal voluntario.

En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

Gastos asociados a la actividad.

Material de oficina, fotocopias e imprenta.

Comunicaciones.

Suministros.

Reparaciones y conservación del material inventariable destinado al proyecto solicitado.

Arrendamientos y cánones.

Gastos de viajes.

Desplazamientos.

Alojamiento.

Manutención.

Otros gastos: serán aceptados mediante la resolución de concesión de la subvención siempre que hayan sido previamente detallados en la memoria.

Los gastos de personal se calcularán de acuerdo con los importes establecidos para las correspondientes categorías en el Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, salvo que, por la aplicación directa de otros Convenios Colectivos del sector, le correspondan cuantías superiores. Dichos gastos incluirán la cuota empresarial de la Seguridad Social.

Los gastos de viaje y gastos de dietas se calcularán de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, aplicándose los importes para el Grupo 2.

Serán imputables los gastos generales siempre que respondan a un criterio de imputación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados.

En ningún caso serán subvencionables los bienes de inversión, ni sus gastos de amortización, ni la adquisición de equipamiento, ni los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas. Tampoco serán subvencionables los gastos cuyo valor sea superior al de mercado, ni serán subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta, así como todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Tampoco serán subvencionables los siguientes gastos: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.



En ningún caso se considerarán gastos subvencionables las indemnizaciones por despido, ni las indemnizaciones por fin de contrato temporal.

3. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar parte de la actividad objeto de la subvención siempre que el importe de la actividad subcontratada no exceda del 20% de la actividad subvencionada y dicha subcontratación se realice en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo. Protección de datos.

1. Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes de las correspondientes convocatorias que se publiquen en el marco de esta orden de bases reguladora de subvenciones serán tratados por la Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género e incorporados a la actividad de tratamiento “Gestión de subvenciones destinadas a programas y proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres” cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria de subvenciones.

2. La finalidad del tratamiento está basada en el interés público de la convocatoria de subvenciones y en su solicitud de participación en ella.

3. Los datos relativos a las entidades seleccionadas se publicarán en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad, en la página web de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Intervención General del Estado y el Tribunal de Cuentas para el control contable.

4. Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones y de las reclamaciones que se puedan formular, asimismo se mantendrán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y a la normativa de archivos y patrimonio documental español.

5. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género, mediante el formulario <https://igualdad.sede.gob.es/procedimientos/portada/idp/1153/ida/3535/> o en la dirección de correo electrónico dpd@igualdad.gob.es. En su caso, también podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Noveno. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas y proyectos



para la concienciación, prevención, sensibilización, investigación e innovación para la erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Décimo. Eficacia.

La eficacia de esta resolución se producirá a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Secretaria de Estado de Igualdad
y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

Ana María Calvo Sastre
(Firmado electrónicamente)



ANEXO I

 SOLICITUD DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA
CONCIENCIACIÓN, PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA
ERRADICACIÓN DE LAS DISTINTAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Tipo de persona:	Persona Jurídica
-------------------------	------------------

Datos de la entidad solicitante

Razón social:		N.I.F:	
Nombre y apellidos representante legal:		Doc. de identidad representante legal	
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:		Código Postal:	
Teléfono móvil:		Teléfono fijo:	
Correo electrónico:			

Otros datos

Página web:	
Denominación del proyecto:	

Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género		
Identificación de la Convocatoria:	Subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas y proyectos para la concienciación, prevención, sensibilización, investigación e innovación para la erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.		
Número de B.O.E.:		Fecha de publicación en B.O.E.:	

Protección de datos

La presente solicitud conlleva la autorización de la entidad solicitante para que los datos personales, contenidos en ella, puedan ser tratados automatizadamente y cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Ministerio de Igualdad.



Le informamos que, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el tratamiento de los datos personales facilitados por usted en este formulario se realizará única y exclusivamente a los efectos de la gestión de la presente convocatoria.

En ningún caso, los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad a través de la correspondiente notificación ante el Responsable del Tratamiento de sus datos.

Asimismo, puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considera conculcados sus derechos. Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos.

Responsable del Tratamiento: Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género C/ Alcalá 37. 28014 MADRID - violencia-genero@igualdad.gob.es

Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Igualdad, excluidos los Organismos Públicos adscritos al Departamento: dpd@igualdad.gob.es

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), c/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID (www.aepd.es).

Declaraciones y autorizaciones

1.- Acepto que, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano del Ministerio de Igualdad a quien se dirige esta petición, consulte los datos consignados en esta solicitud y recabe aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SI

Si el solicitante no otorga la autorización de consulta de los datos consignados en esta solicitud será necesario adjuntar la documentación que acredite la identidad de la entidad.

2.- Declaro, bajo mi responsabilidad que la documentación a que se refiere el apartado 5.3 de la Convocatoria, y que se aporta con esta solicitud es original, o copia que coincide fielmente con el original.

Datos de notificación

Tipo de comunicación:	Notificación electrónica por comparecencia en sede
-----------------------	--

La notificación electrónica por comparecencia en Sede permite consultar el contenido de notificaciones de procedimientos administrativos tramitados en el Ministerio de Igualdad a través de una dirección de correo electrónico.

Una vez tramitado el expediente que dio lugar a la solicitud, el solicitante recibirá, a través de la dirección de correo electrónico previamente facilitada y validada, un aviso en el que se le informará de la existencia de una notificación disponible, así como de una clave de acceso para su descarga en Sede Electrónica.

El plazo para acceder al contenido de la notificación será de 10 días naturales, tal como determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido practicada.



Adjuntar documentación

Documentos que debe acompañar a la solicitud:

- Anexo II.-Memoria Explicativa de la Entidad (Es obligatorio rellenar y enviar el documento Word).
 - Anexo III.-Descripción del Proyecto (Es obligatorio rellenar y enviar el documento Word).
 - Anexo IV.-Declaración Responsable (Es obligatorio rellenarla y firmarla electrónicamente).
- Documento de constitución de la entidad
 - Inscripción en el registro público
 - Estatutos
 - Modificación de los estatutos
 - Certificación sobre el personal directivo o su patronato
 - Tarjeta de identificación fiscal
 - Acreditación de la identidad del representante legal (*sólo en caso de actuar por medio de representante legal y habiéndose denegado el consentimiento al órgano concedente para la verificación de los datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad*)
 - Poder para actuar en nombre y representación de la entidad

Puede adjuntar y firmar ficheros con extensión (doc,docx,pdf,xls,xlsx,txt,rtf,odf,jpg,jpeg,tif,tiff y zip), pulsando el botón Adjuntar y Firmar Fichero. Para la gestión de la documentación puede consultar el manual de ayuda.

Adjuntar y Firmar
Fichero

Limpiar Ficheros

El acceso a este sistema está **RESTRINGIDO** a los usuarios identificados con un certificado digital de representante de persona jurídica válido. De acuerdo con la legislación vigente, cualquier actividad en el mismo puede ser registrada. Si consiente en seguir usándolo, Usted acepta estas condiciones de uso.

SRA. SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES - C/ Alcalá 37. Madrid 28014



ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CONCIENCIACIÓN, PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DE LAS DISTINTAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

I. Entidad solicitante¹.

Nombre o razón social:		N.I.F.:	
Ámbito geográfico de la Entidad:			

II. Grado de implantación, antigüedad y especialización de la entidad solicitante.

a) Fines de la Entidad.
b) Antigüedad
c) Especialización de la entidad en el desarrollo de proyectos e investigaciones de concienciación, prevención, sensibilización, investigación e innovación para la erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres

¹ En caso de que se prevea la ejecución del proyecto por varias entidades ejecutantes, deberá relacionar aquí a dichas entidades, tal y como se recoge en el apartado 2.a) del artículo 5 de la convocatoria.



d) Implantación estatal o en más de una Comunidad o Ciudad Autónoma.

e) Otra información de la entidad solicitante: auditoría externa del año anterior y sistemas de calidad, etc. (Se deberá aportar documentación acreditativa para su valoración).

III. Experiencia y capacidad de gestión de la entidad: relación de proyectos subvencionados con anterioridad.

a) Denominación del proyecto / año de convocatoria y Administración concedente.

b) Justificación de los resultados obtenidos en cada proyecto.



ANEXO III

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CONCIENCIACIÓN, PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DE LAS DISTINTAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Ámbito de actuación ¹:	<p><i>Seleccionar uno de los ámbitos de actuación siguientes (los recogidos en el artículo 1.2 de la convocatoria), de acuerdo con el contenido del proyecto presentado, es decir:</i></p> <p>1.2.a) / 1.2.b) / 1.2.c) / 1.2.d) / 1.2.e)</p>
--	--

I. Entidad solicitante.

Nombre o razón social:		N.I.F.:	
-------------------------------	--	----------------	--

II. Datos del proyecto.

Denominación del proyecto:				
Importe solicitado²: (1)	Financiación propia: (2)	Financiación pública (no incluir aquí lo solicitado al M^o de Igualdad)³: (3)	Financiación privada: (4)	Presupuesto total: (1)+(2)+(3)+(4)

III. Análisis de la situación a abordar y justificación del proyecto.

--

¹ Deberá señalar uno de los ámbitos de actuación recogidos en el artículo 1.2 de la convocatoria, de acuerdo con el contenido del proyecto presentado.

² Por favor, verifique que este importe coincide con el importe total consignado en la columna "Cuantía solicitada al Ministerio de Igualdad" del apartado XIII-Presupuesto. En caso de divergencia, el importe solicitado con cargo a la subvención que se tendrá en cuenta será el indicado en el apartado XIII-Presupuesto.

³ Esta cantidad estará referida a las aportaciones recibidas de otras Administraciones Públicas.



IV. Objetivo general y objetivos específicos.

V. Concreción de las actividades que se pretenden realizar en relación con los objetivos definidos y calendario previsto de ejecución

VI. Nº de talleres, jornadas, eventos, investigaciones, aplicaciones, guías didácticas, etc. que se prevé realizar

VII Relación de medios materiales y personales a disposición del proyecto.



VIII. Metodología de trabajo y población a la que se dirige.

IX. Colaboración con otras entidades públicas o privadas en este proyecto

X. Ámbito territorial de desarrollo del proyecto (especificar, concretamente, en qué CCAA / provincias / localidades u otros territorios se prevé desarrollar la actividad) ⁴.

XI. Ejecución temporal del proyecto (tenga en cuenta que, en la presente convocatoria, el plazo máximo de ejecución es del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025).

XII. Otras consideraciones u observaciones.

⁴ En caso de que se prevea la ejecución del proyecto por varias entidades ejecutantes, deberá indicar en este apartado el territorio en el que cada entidad ejecutante desarrollará el proyecto.



XIII. Presupuesto.

Actuaciones ⁵	Conceptos	Cuantía solicitada al Ministerio de Igualdad ⁶	Cofinanciación	Coste total
Actividad 1: indicar nombre actividad	a) Gastos de personal.			
	b) Gastos asociados a la actividad.			
	c) Gastos de dietas y viajes.			
	d) Otros gastos (detallar).			
Actividad 2: indicar nombre actividad	a) Gastos de personal.			
	b) Gastos asociados a la actividad.			
	c) Gastos de dietas y viajes.			
	d) Otros gastos (detallar).			
Actividad 3: indicar nombre actividad	a) Gastos de personal.			
	b) Gastos asociados a la actividad.			
	c) Gastos de dietas y viajes.			
	d) Otros gastos (detallar).			
TOTAL				

SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

C/ Alcalá, 37. Madrid 28014

⁵ Deberá incluir la denominación de cada una de las actividades indicadas en el apartado V de este Anexo, para ello añade tantas filas como actividades haya previsto y especifique el importe presupuestado para cada actividad desglosado según los conceptos de gasto indicados.

⁶ El total de esta columna será el importe solicitado con cargo a la presente subvención del Mº de Igualdad.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE ACREDITA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

D./D^a _____

con N.I.F. n^o _____ y domicilio en (calle, localidad, provincia, etc.):

en representación de la entidad (indicar el nombre completo, no sólo las siglas):

con N.I.F n^o _____, en su calidad de representante legal DECLARA:

(Nota: no hay que marcar ninguna casilla, sólo cumplimentar los datos anteriores y que la persona que sea la representante legal de la entidad firme electrónicamente este formulario)

Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declara:

- No tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y declara:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en

éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener la residencia fiscal o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- No estar en una situación en la que pueda presumirse que la entidad, por razón de las personas que la rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que es continuación o que deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras entidades en las que hubiesen concurrido las prohibiciones para obtener subvenciones.
- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- No haber sido suspendido el procedimiento administrativo de su inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Que no percibe o ha solicitado ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incompatibles con la subvención solicitada.

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declara:

- No tener deudas por cuotas o conceptos de recaudación conjunta con las mismas, o las derivadas del incumplimiento de dichas obligaciones de cotización o cualesquiera otras deudas con la Seguridad Social de naturaleza pública, salvo que las deudas estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, según establece el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declara:

- Haber presentado las autoliquidaciones que correspondan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades.
- Haber presentado las autoliquidaciones y la declaración resumen anual, correspondientes a las obligaciones tributarias de realizar pagos a cuenta.
- Haber presentado las autoliquidaciones, la declaración resumen anual y, en su caso, las declaraciones recapitulativas de operaciones intracomunitarias del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Haber presentado las declaraciones exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información reguladas en los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el período en que resulten exigibles de acuerdo con el artículo 70 de dicha ley.
- No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- No tener pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública declaradas por sentencia firme.

Me comprometo a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado durante el periodo de tiempo desde su presentación hasta la resolución de la convocatoria y el pago de la subvención.

En el caso de que se haya denegado expresamente en el Anexo I el consentimiento para que el órgano convocante realice directamente las correspondientes comprobaciones en relación con la obligación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social deberá aportar las certificaciones correspondientes.

Firmado electrónicamente

